

ADU...
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL.

Departamento de Inspección
A.R.J. M.J.R. 2

Imparte normas sobre arquezos de Cajas.

CIRCULAR N°35.

SANTIAGO, 1° de Febrero de 1955.

Esta Superintendencia ha podido comprobar que algunas de las Instituciones sujetas a su control y fiscalización no efectúan arquezos de Caja en forma periódica.

Con el objeto de poder tener un control eficiente sobre las disponibilidades en efectivo en esa Institución es indispensable efectuar estos arquezos a lo menos dos veces al mes y en días distintos, en cada oportunidad y por funcionarios ajenos a la Sección respectiva.

Para estos efectos, junto con impartir las órdenes pertinentes, le agradeceré se sirva enviar copia detallada de dichos arquezos a esta Superintendencia.

Aprovecho la oportunidad de reiterar la prohibición de los cambios de cheques y de la existencia de vales provisionales por más de 24 horas.

Saluda atentamente a Ud.

GUILHERMO TORRES ORREGO
Superintendente de Seguridad Social